

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024). A despacho de la señora Juez con el memorial que antecede, donde solicita se emplace al demandado, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 745
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Radicado: 2022-00164-00

Palmira (V), dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta el informe del cual da cuenta secretaria, dada las manifestaciones que hace el apoderado actor, se tiene que la dirección indicada por la EPS, no corresponde a la de notificación del demandado, pese a que según la empresa de correo el señor SAAVEDRA si reside en esa dirección, tal como se señaló en providencia que antecede. No obstante, agotadas las diligencias tendientes a ubicar al demandado, se accederá la petición hecha por la parte actora, esto es, ordenar el emplazamiento del señor RICARDO ALBERTO SAAVEDRA MARULANDA.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ORDENAR el emplazamiento del señor RICARDO ALBERTO SAAVEDRA MARULANDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 293 y 108 del C. G del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. 65 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 17/04/2024

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Maritza Osorio Pedroza

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05badd4da88ca89945ea0de8ae098ed5a31c2cca57cdaa2ae5e99c4deb13f63**

Documento generado en 16/04/2024 10:22:41 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>